



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE : MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ  
DEMANDADO : LUZ ELENA LÓPEZ SILVA  
RADICACIÓN : 2019-00447

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado el 18 de diciembre de 2020, respecto a que se aclare, corrija o adicione la sentencia del 20 de febrero de 2020, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al respecto se indica que no hay lugar a aclaración o adición de la sentencia, en primer lugar por cuanto dicha solicitud se realiza de manera extemporánea, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso que indica que la solicitud debe presentarse dentro del término de la ejecutoria de la providencia; y en segundo lugar, la decisión proferida en el presente proceso es concreta en indicar que se cancela la anotación de lo que tiene que ver con el trabajo de partición que se realizó mediante escritura pública No. 301 del 28 de enero de 2009, y en esos términos se aclaró la sentencia en auto del 31 de julio de 2020, por tanto estese a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 003 del 25 de enero  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria